

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.094, promovido por Cooperativa Ganadera «La Merced» contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.094, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Cooperativa Ganadera «La Merced» contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 24 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Cooperativa Ganadera «La Merced» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que en trámite de reposición confirmó el de cuatro de marzo del mismo año, que había denegado a la recurrente la marca número trescientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno «Merced», para distinguir productos de la clase sexta del Nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo recurrido es ajustado a derecho y, por tanto, válido y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.058, promovido por «C. H. Boheringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.058, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boheringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «C. H. Boheringer Sohn» contra resolución de quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), que ratificó anterior Orden de ese Centro de veintiocho de enero de ese año, al rechazar la reposición formulada respecto de esta última decisión y por la que se ordenó la inscripción de la marca número trescientos sesenta y dos mil setecientos cinco, denominada «Berisol», instalada por «Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S. A.», para distinguir productos de perfumería, exceptuando los dentífricos, comprendidos en la clase treinta y tres del Nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos nulos lo precedentes acuerdos y actos administrativos que contienen por no estar ajustados a derecho, y por consiguiente sin efecto, anulándose al propio tiempo el asiento registral extendido para esa marca, sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.074, promovido por «Ucb-Union Chemique Chemische Bredijven, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.074, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ucb-Union Chemique Chemische Bredijven, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 21 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desechando la alegación de inadmisibilidad y estimando por el contrario el recurso interpuesto por «Ucb-Union Chemique Chemisque Bredijven, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria de tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, publicada el dieciséis de mayo siguiente, denegando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la solicitud de marca número doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete, para distinguir bajo la denominación «Diligan», productos de la clase cuatrocientos nueve del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tal Orden y reconocemos el de la Sociedad actora a obtener el registro solicitado, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.450, promovido por «Velcro Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.450, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Velcro Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1964, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Entidad «Velcro Española, S. A.», contra la resolución del Registro de la propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar a la reposición establecida de acuerdo del mismo Registro que concedió el modelo de utilidad número noventa y dos mil quinientos setenta y cinco «Un pañal para bebés»; declaramos que la expresada resolución no fué conforme a derecho, y tampoco el procedimiento en que se adoptó, por lo que anulamos una y otro con invalidez de lo actuado desde el informe de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres de la Sección Técnica de dicho Registro, y repone el expediente al estado en que entonces tenía para nuevo informe fundado de la misma que se extienda a la oposición de las merítadas patentes presentadas por la Sociedad reclamante, continuando después la tramitación reglamentaria; no se hace especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Sr. Subsecretario de este Departamento.